

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es

(Cif: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

BASES REGULADORA Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, que establece el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Así mismo, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Un elemento fundamental para el logro de la emancipación de la juventud es el empleo y para conseguirlo la formación y la preparación son elementos básicos. Actualmente disponer del Permiso de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E, se puede considerar básico de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más exigente, en el que, en muchas ocasiones se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir de coche, motocicleta, camión o autobús, para la posibilidad de conseguir un trabajo. Poder disponer del permiso de conducir es un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

Para ello, considerando de interés público que supone el fomento de actividades y programas encaminados a tal fin, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Concejalía Movilidad Sostenible y Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención del cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes de hasta 35 años, empadronados en el municipio de Murcia, declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

QA4YZ+*Qo27WuP-M*QCZWIgncyDyVzXD3dF0gw

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Murcia, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir de los que a continuación se relacionan, dirigidas a jóvenes de hasta 35 años, empadronados en el municipio de Murcia, que hayan sido declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Tipos de permisos de conducir:

AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.

A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos Triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es

(Cif: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Se podrá solicitar una sola ayuda por persona.

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, que se concretarán en aportaciones de **125 €** cada una hasta un máximo de **400 beneficiarios**

La presente convocatoria es de tramitación anticipada conforme a lo dispuesto en art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 040/3340/48903.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

QA4YZ+*Qo27WuP-M*QCZWIGncyDYVzXD3dF0gw

TERCERA: Requisitos de los Beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.
2. Edad: hasta 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.
3. Haber sido declarado como Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de Conducir, durante el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.**
4. No haber sido beneficiaria/o de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.
7. Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

CUARTA: Solicitudes y documentación.

1. **Solicitudes:** Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos - Juventud) o en el las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Murcia sitas en Glorieta de España, Plaza de Europa y Avenida Abenarabi; o bien, por cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, según el formulario recogido en el Anexo I.
2. **Plazo de presentación:** el plazo de presentación de Solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la BDNS, hasta el **31 de mayo de 2021.**
3. **Documentación:** al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser **original o copias auténticas** y presentarse en documentos/archivos individuales:
 - a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de su representante, en su caso.
 - b) Copia del Permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.

QA4YZ+*Qo27WuP-M*QCZWIGncyDYVzXD3dF0gw

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es
(Cif: P-3003000-A)



- c) Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se hará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
 - d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
 - e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 5. Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Criterios de selección

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil..... 3 puntos
- Por ser demandante de empleo de larga duración..... 3 puntos
- Por ser demandante de empleo 2 puntos
- Por familia numerosa 2 puntos
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante..... 2 puntos

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Tal y como estipula el art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Juventud, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, la Jefa de Servicio de Juventud y un Técnico del Servicio de Juventud.

De acuerdo a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que será motivada y que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será motivada.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración.

La resolución definitiva de la concesión de las ayudas corresponde a la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf. 968 358 600
www.murcia.es

(Cif: P-3003000-A)



Ayuntamiento
de Murcia

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

SÉPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios

Será obligación de los beneficiarios observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ordenanza reguladora, en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Pago

La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago ser realizará de modo postpagable.

NOVENA: Justificación de la subvención

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

DECIMA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el art. y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedemurcia.es/verifirma>

QA4YZ+*Co27WuP-M*QCZWIGncyDyVzXD3dF0gw

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

DECIMOPRIMERA: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA JEFA DE SERVICIO DE JUVENTUD,
EN FUNCIONES

(Documento firmado electrónicamente)

QA4YZ+-*Qo27WuP-M*QCZWIgncyDyVzXD3dF0gw

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ANEXO I

 <p style="font-size: 8px;">Ayuntamiento de Murcia</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE MURCIA</p> <p>INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR</p>
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos del solicitante			D.N.I. / C.I.F.	
Domicilio	Código Postal	Localidad	Teléfono	E-mail
Representante legal	D.N.I.	Teléfono	E-mail	

SOLICITA

<p>AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR CLASE A, AM, B, C, D y E</p>

DOCUMENTACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1) Documento Nacional de Identidad del solicitante. <input type="checkbox"/> 2) Documento Nacional de Identidad del representante legal. <input type="checkbox"/> 3) Copia del Permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición. <input type="checkbox"/> 4) Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante. <input type="checkbox"/> 5) Certificación acreditativa de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. <input type="checkbox"/> 6) Certificación acreditativa demandante de empleo. <input type="checkbox"/> 7) Acreditación de familia numerosa. <input type="checkbox"/> 8) Acreditación del grado de discapacidad. <input type="checkbox"/> 9) Otros:
--

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no ha sido beneficiaria/o de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.

Que, según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.

Lugar y fecha	Firma

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

ANEXO I

 <p>Ayuntamiento de Murcia</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE MURCIA</p> <p>INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR</p>
---	--

Al presentar esta solicitud:

CONSIENTE al tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (RGPD).

- El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, número 1, 30004 Murcia y teléfono 968358600. Para cualquier duda, puede dirigirse al Delegado de Protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
- Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación, o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de datos.

Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el Portal de Transparencia, www.murcia.es y en el portal de la AEPD www.aepd.es.

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia